LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE AUDITORÍA N°1722-2019-CG/GRAN-AC-CC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DERIVADA DEL CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCA
DISTRITO DE MARCA, PROVINCIA DE RECUAY, REGION ANCASH

"MEJORAMIENTO POR RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1627- CALLE PTE. OLIVOS ALT. RIO MARCA, TRAMO 1-1628 - CALLE PTE. LEONCIO PRADO ALT. RIO MARCA, TRAMO 1-1629- CALLE PTE. CHINCHAY EN LA CALLE ALFONSO UGARTE Y TRAMO 1-1630 CALLE PTE. SALAVERRY ALT. RIO MARCA, CENTRO POBLADO DE MARCA – DISTRITO DE MARCA - PROVINCIA DE RECUAY – REGIÓN ANCASH"

PERÍODO: 9 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

ANCASH - PERÚ
2019

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

INFORME DE AUDITORÍA N° 1722-2019-CG/GRAN-AC-CC

"MEJORAMIENTO POR RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1627- CALLE PTE. OLIVOS ALT. RIO MARCA, TRAMO 1-1628 - CALLE PTE. LEONCIO PRADO ALT. RIO MARCA, TRAMO 1-1629- CALLE PTE. CHINCHAY EN LA CALLE ALFONSO UGARTE Y TRAMO 1-1630 CALLE PTE. SALAVERRY ALT. RIO MARCA, CENTRO POBLADO DE MARCA – DISTRITO DE MARCA - PROVINCIA DE RECUAY – REGIÓN ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	4
II.	OBSERVACIONES	
	LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA SIN ACREDITAR LA PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, SIN EMBARGO, SE LE PAGÓ POR SU PARTICIPACIÓN COMPLETA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 23 208,59, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y EL PAGO DE GASTOS GENERALES.	7
III.	CONCLUSIONES	20
IV.	RECOMENDACIONES	20
V.	APÉNDICES	21

INFORME DE AUDITORÍA N° 1722-2019-CG/GRAN-AC-CC

"MEJORAMIENTO POR RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-1627- CALLE PTE. OLIVOS ALT. RIO MARCA, TRAMO 1-1628 - CALLE PTE. LEONCIO PRADO ALT. RIO MARCA, TRAMO 1-1629- CALLE PTE. CHINCHAY EN LA CALLE ALFONSO UGARTE Y TRAMO 1-1630 CALLE PTE. SALAVERRY ALT. RIO MARCA, CENTRO POBLADO DE MARCA – DISTRITO DE MARCA - PROVINCIA DE RECUAY – REGIÓN ANCASH"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

La auditoria de cumplimiento derivada del control concurrente a la Municipalidad Distrital de Marca - Provincia de Recuay - Región Ancash, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2019, de la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 125-2019-CG de 12 de abril de 2019, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el programa n.° L4251904; asimismo, la comisión auditora fue acreditada con oficio n.° 001027-2019-CG/GRAN de 27 de mayo de 2019.

La presente auditoría se ha desarrollado en el marco de las Normas Generales de Control Gubernamental y la Directiva n.° 005-2018-CG/DPROCAL "Auditoría de Cumplimiento derivada del Control Concurrente", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 070-2018-CG de 6 de marzo de 2018.

El informe de control concurrente a partir del cual se origina la presente auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente, es el siguiente:

- Informe de Control Concurrente n.° 1139-2018-CG/GRAN-CC denominado "Suscripción del contrato del ejecutor de obra e inicio de obra" aprobado el 16 de noviembre de 2018 y remitido a la Municipalidad Distrital de Marca, con Oficio n.° 01008-2018-CG/GRAN de 16 de noviembre de 2018.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento por reconstrucción del tramo 1-1627- calle Pte. Olivos alt. Rio Marca, tramo 1-1628 - calle Pte. Leoncio Prado alt. Rio Marca, tramo 1-1629- calle Pte. Chinchay en la calle Alfonso Ugarte y tramo 1-1630 calle Pte. Salaverry alt. Rio Marca, Centro Poblado de Marca – Distrito de Marca - Provincia de Recuay – Región Ancash", se realizó conforme a las estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

- Establecer si la obra se ejecutó con la participación de los profesionales propuestos por el contratista, cautelándose el adecuado proceso constructivo.

- Establecer si previo al consentimiento de la liquidación técnico financiera de la obra, la Entidad aplicó penalidades por incumplimiento del contratista, identificadas en el control concurrente.

3. Materia examinada y alcance

- Materia examinada

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de ejecución de la obra: "*Mejoramiento por reconstrucción del tramo 1-1627- calle Pte. Olivos alt. Rio Marca, tramo 1-1628 - calle Pte. Leoncio Prado alt. Rio Marca, tramo 1-1629- calle Pte. Chinchay en la calle Alfonso Ugarte y tramo 1-1630 calle Pte. Salaverry alt. Rio Marca, Centro Poblado de Marca – Distrito de Marca - Provincia de Recuay – Región Ancash*".

La contratación para la ejecución de la obra se realizó mediante Proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 001-2018-MDM/CS, bajo el sistema de contratación suma alzada, por el monto de S/ 2 542 429,58; otorgándose la buena pro a la empresa EJ INVEDCA S.A.C para su ejecución; asimismo, para la supervisión de la obra se contrató al consultor Hector Guillermo Depaz Dextre por el monto de S/ 56 206,99.

- Alcance

El presente servicio de control comprendió la revisión y análisis de la documentación de la ejecución de la obra "*Mejoramiento por reconstrucción del tramo 1-1627- calle Pte. Olivos alt. Rio Marca, tramo 1-1628 - calle Pte. Leoncio Prado alt. Rio Marca, tramo 1-1629- calle Pte. Chinchay en la calle Alfonso Ugarte y tramo 1-1630 calle Pte. Salaverry alt. Rio Marca, Centro Poblado de Marca – Distrito de Marca - Provincia de Recuay – Región Ancash*", durante el período del 9 de octubre a 31 de diciembre de 2018, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Marca, ubicada en el Jr. Salaverry n.° 396, Distrito de Marca, Provincia de Recuay, Región Ancash; asimismo, a fin de cumplir con los objetivos de la auditoría, se efectuó una inspección física para la verificación del estado actual de la obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

4. De la Entidad

Naturaleza legal y nivel de gobierno:

La Municipalidad Distrital de Marca es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Funciones:

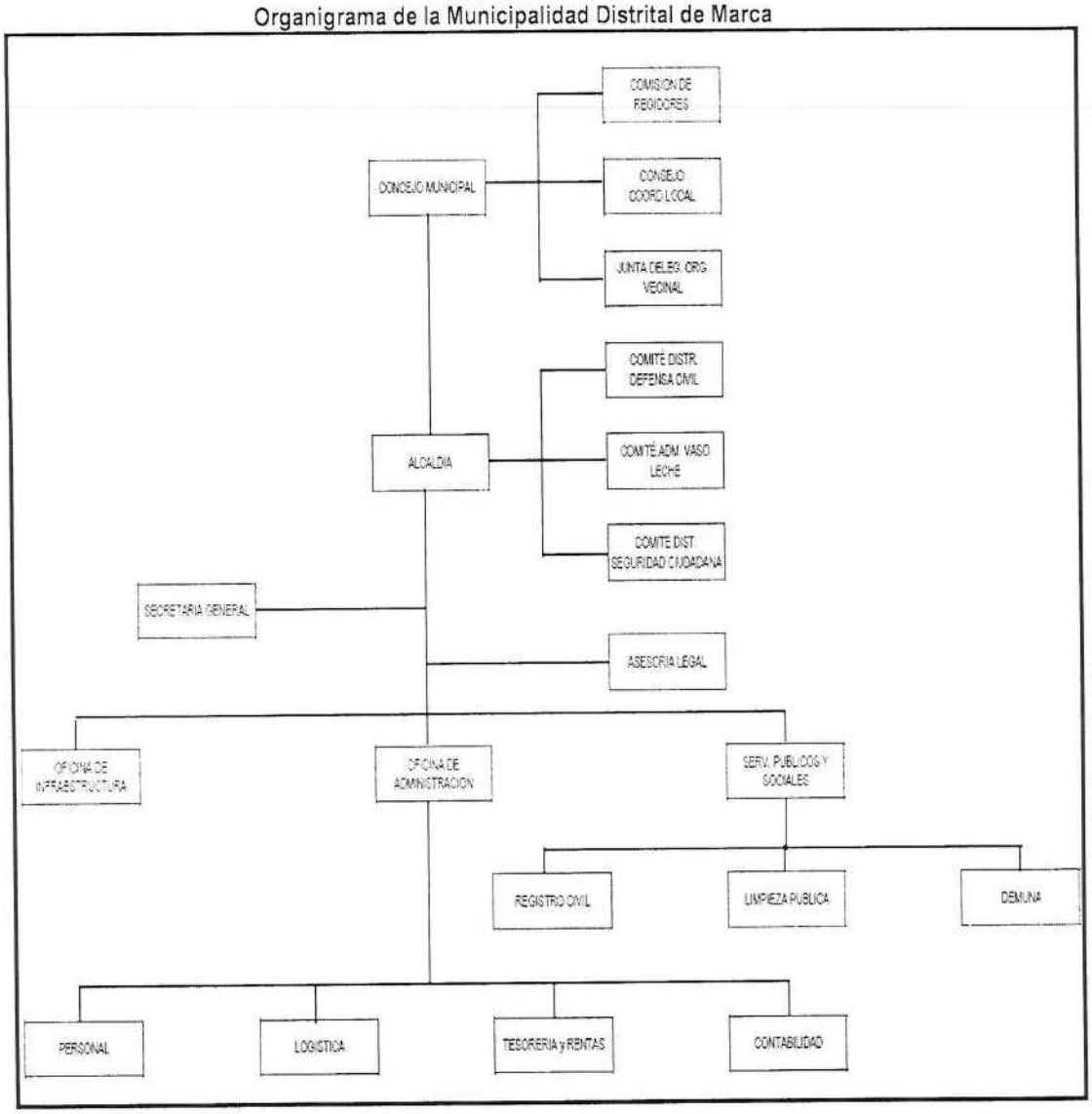
De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11°, 15°, 33° y 45° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal n.° 02-2015-MDM sus funciones generales son las siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

4. Proponer las políticas y estrategias referentes a la administración de recursos humanos, materiales y finacieros, así como la prestación de servicios generales de la Municipalidad Distrital de Marca.
5. Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las suboficnas a su cargo.
6. Administrar los recursos económicos y finacieros en concordancia con el Plan Estratégico y los Planes Operativos de la Municipalidad Distrital de Marca.
7. Aprobar la designación del supervisor de obra, expedientes técnicos, presupuestos adicionales, metrados mayores, reducciones, liquidaciones finales en cuanto a obra se refiere.
8. Autorizar la ejecución de obras en áreas de uso público en las arterias, colectores y locales del distrito.
9. Cautelar el cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad vigente en la calificación de los diferentes anteproyectos y proyectos presentados.

Estructura orgánica

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Marca



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 02-2015-MDM de 12 de febrero de 2015.
Elaborado por: Comisión auditora CGR

5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del literal b) del numeral 7.3.2.3 de la Directiva n.° 005-2018-CG "Auditoría de Cumplimiento Derivada del Control Concurrente", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 070-2018-CG de 6 de marzo de 2018, y los numerales del 105 al 125 del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, modificados mediante Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados se incluyen en el **apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.° 3.**

6. Aspectos relevantes de la auditoría

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente, se ha identificado un hecho que amerita ser revelado, el que se describe a continuación:

6.1. La entidad no cauteló que el contratista efectue el retiro de alambres de acero n.°s 8 y 16 utilizados en el encofrado de los estribos y vigas de cuatro (4) puentes.

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento, el 29 de mayo de 2019 se realizó una inspección física a los cuatro (4) puentes que forman parte de la ejecución de la obra, siendo verificados los puentes Los Olivos, Leoncio Prado, Chinchay y Salaverry, constantadose en los estribos[1] y en los fondos de las superestructuras (vigas y losas) los siguientes aspectos:

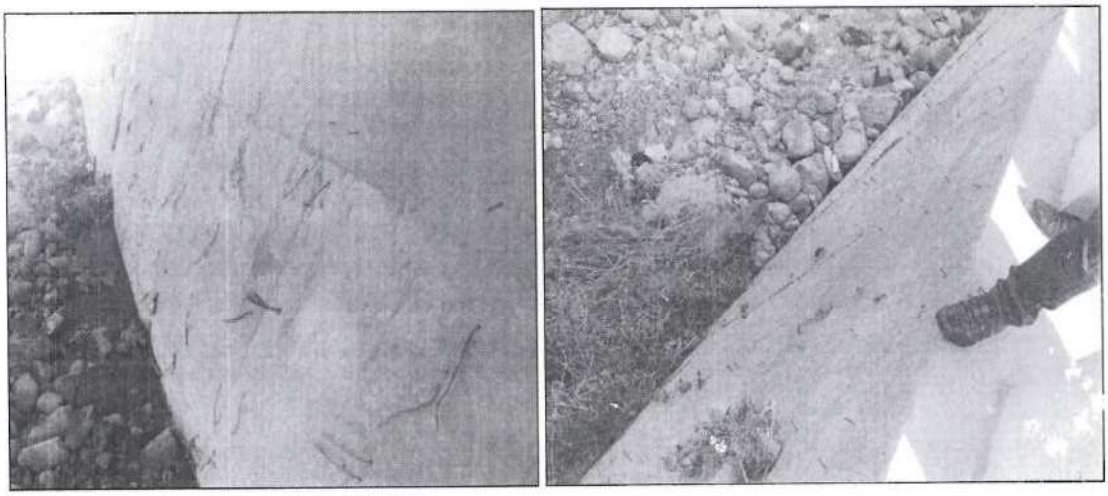
Cuadro n.° 1
Observaciones encontradas en la inspección física realizada el 29 de mayo de 2019.

n.°	Puente	Observaciones
1	Salaverry	• Se constató que tanto en los estribos derecho, izquierdo y en el fondo de las vigas se tiene la presencia de alambres n°s 8 y 16 que sobresalen, los cuales se encuentran oxidados.
2	Chinchay	• Se constató que tanto en los estribos derecho, izquierdo y en el fondo de las vigas se tiene la presencia de alambres n°s 8 y 16 que sobresalen, los cuales se encuentran oxidados.
3	Leoncio Prado	• Se constató que tanto en los estribos derecho, izquierdo y en el fondo de las vigas se tiene la presencia de alambres n°s 8 y 16 que sobresalen, los cuales se encuentran oxidados.
4	Los Olivos	• Se constató que tanto en los estribos derecho, izquierdo y en el fondo de las vigas se tiene la presencia de alambres n°s 8 y 16 que sobresalen, los cuales se encuentran oxidados. • Además, en las caras laterales de las veredas se aprecia que el acero estructural se encuentra expuesto y oxidado.

Fuente: Acta de inspección física del 29 de mayo de 2019
Elaborado por: Comisión de auditoría CGR.

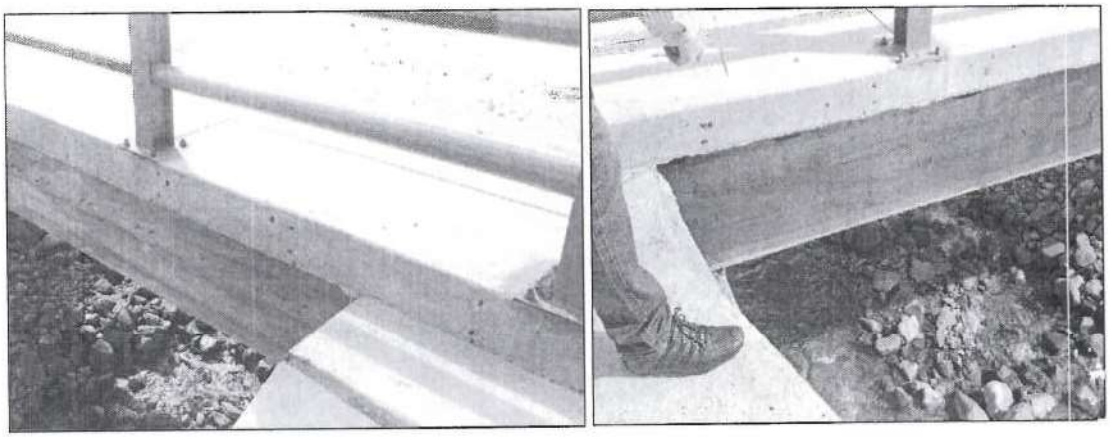
[1] En el Manual de puentes, aprobado mediante Resolucion Directoral n.° 041-2016-MTC/14 de 22 de diciembre de 2016 indica lo siguiente: "Los estribos (...) además de servir como apoyos de los extremos de la superestructura y como elementos de contención".

Fotografías n.° 1
Puentes Chinchay y Leoncio Prado, se muestra los etribos con presencia de alambres que fueron utilizados para el encofrado.



Fuente: Inspección física del 29 de mayo de 2019.
Elaborado por: Comisión de auditoría CGR.

Fotografías n.° 2
Vista hacia aguas arriba de la losa y veredas del puente Los Olivos, se aprecia los alambres expuestos, como también acero estructural expuesto y oxidado en la cara lateral de la vereda.



Fuente: inspección física del 29 de mayo de 2019.
Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia en el cuadro y en las fotografías precedentes, la entidad recepcionó la obra sin que el contratista retire los alambres de acero utilizados en el encofrado de los estribos y la superestructura del puente, los cuales se encuentran oxidados por acción del ambiente y de la cercanía a las aguas del río Marca; asi también, en las caras laterales de las veredas se aprecia acero estructural expuesto a la intemperie; situación, que posibilita la afectación a las

estructuras del puente, por la corrosión al acero que generarían en dichos alambres expuestos[2].

6.2. Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.° 0020-2015-PI/TC.

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente n.° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley n.° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente n.° 0020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley n.° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente n.° 0020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

[2] La GUIA PARA LA DURABILIDAD DEL HORMIGÓN de Instituto Americano del Concreto - ACI con código 201.2R-01 en su capitulo 4: Corrosión de los metales y otros materiales embebidos en hormigón, indica que *"normalmente el hormigón provee protección contra la corrosión a las armaduras si èstas están correctamente embebidas"*.

II. OBSERVACIONES

LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA SIN ACREDITAR LA PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, SIN EMBARGO, SE LE PAGÓ POR SU PARTICIPACIÓN COMPLETA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 23 208,59, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y EL PAGO DE GASTOS GENERALES.

El contratista ejecutó la obra "*Mejoramiento por reconstrucción del tramo 1-1627- calle Pte. Olivos alt. Rio Marca, tramo 1-1628 - calle Pte. Leoncio Prado alt. Rio Marca, tramo 1-1629- calle Pte. Chinchay en la calle Alfonso Ugarte y tramo 1-1630 calle Pte. Salaverry alt. Rio Marca, Centro Poblado de Marca – Distrito de Marca - Provincia de Recuay – Región Ancash*", sin la participación permanente del residente de obra durante los meses de octubre y noviembre 2018, conforme lo requerido en el expediente técnico, en la propuesta y en el contrato, incumpliendo el numeral 81.2 del artículo 81 Obligaciones del contratista del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM.

Sin embargo, funcionarios de la entidad no aplicaron las penalidades correspondientes y pagaron gastos generales que no correspondían, a pesar de tener conocimiento de dicho incumplimiento; ocasionando con ello, un perjuicio económico a la entidad por S/ 23 208,59.

Los datos del proyecto se presentan en la Ficha Técnica de Obra adjunta en el **Apéndice n.° 4**; asimismo los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante la Resolución de Alcaldía n.° 018-2018-MDM/A de 5 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 5**), suscrita por Gustavo Luis Carrasco Ferrer[3], alcalde de la Municipalidad Distrital de Marca, se aprobó el expediente técnico del proyecto "*Mejoramiento por reconstrucción del tramo 1-1627- calle Pte. Olivos alt. Rio Marca, tramo 1-1628 - calle Pte. Leoncio Prado alt. Rio Marca, tramo 1-1629- calle Pte. Chinchay en la calle Alfonso Ugarte y tramo 1-1630 calle Pte. Salaverry alt. Rio Marca, Centro Poblado de Marca – Distrito de Marca - Provincia de Recuay – Región Ancash*", con un plazo de ejecución de 5 meses, para ser ejecutado por la modalidad de contrato.

Seguidamente, con Resolución de Alcaldía n.° 0131-2018-MDM/A de 3 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 6**), se actualizó el monto de inversión por S/ 2 598 636,57, conforme se detalla a continuación.

Cuadro n.° 2
Se muestra el desagregado del monto de inversión

DESCRIPCION	COSTO TOTAL S/
Total costo directo	1 973 566,38
Gastos generales (8% CD)	149 885,31
Utilidad (7% CD)	131 149, 65
Sub total	**2 154 601,34**
I.G.V (18%)	387 828,24
Monto contractual de la obra	**2 542 429,58**
Costo de supervisión	56 206,99
Total presupuesto	**2 598 636,57**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0131-2018-MDM/A de 3 de agosto de 2018
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

[3] Ingeniero Agrónomo Gustavo Luis Carrasco Ferrer, con CIP N° 141175, incorporado el colegio de Ingenieros del Perú el 22 de noviembre de 2012.

Al respecto, de la revisión del desagregado del ítem "B.- Análisis de gastos generales – variables" de los gastos generales del expediente técnico (**Apéndice n.° 7**), se detalla la lista, cantidad, valor unitario y valor total de los profesionales requeridos para la ejecución de la obra, destacándose que se proyectó la participación del ingeniero residente de obra por un monto total de S/ 27 000,00.

Gráfico n.° 2
Gastos generales del contratista

B.- ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES - VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (meses) 5.00
COSTO DIRECTO 1,873,566.38

ITEM	DESCRIPCION	UND	INCIDENCIA	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				Nro.	UNIDAD	S/.	S/.
1.00	PERSONAL DE OBRA						
1.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	90%	1	5.00	6,000.00	27,000.00
1.02	Asistente de obra	mes	90%	1	5.00	3,000.00	13,500.00
1.03	especialista en geotecnia	mes	50%	1	5.00	3,200.00	8,000.00
1.04	Administrador de Obra	mes	50%	1	5.00	3,200.00	8,000.00
1.05	especialista en seguridad	mes	50%	1	5.00	3,200.00	8,000.00
1.06	Maestro de obra	mes	100%	1	5.00	3,000.00	15,000.00
1.07	Encargado de Almacén	mes	100%	1	5.00	1,510.00	7,550.00
	Beneficios Sociales	%			30.0%	87,050.00	26,115.00
	SUBTOTAL						113,165.00

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

Cabe precisar que, respecto a la permanencia del residente en la ejecución de la obra, el numeral 75.1 del artículo 75° Residente de obra del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, señala que: "*Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra (…)*".

Posteriormente, la Entidad convocó al proceso de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios n.° 001-2018-MDM/CS, para la ejecución de la obra, donde se otorgó la buena pro a la empresa EJ INVEDCA S.A.C (en adelante el Contratista) el 20 de setiembre de 2018; siendo que, dicha empresa en su propuesta técnica presentó como residente de obra al ingeniero Jorge Emiliano Bedón López (**Apéndice n.° 8**), situación que se evidencia en la declaración jurada del plantel profesional clave propuesto por el contratista, para la ejecución de la obra, la cual se muestra a continuación:

Gráfico n.° 3
Declaración Jurada del Plantel Profesional Clave Propuesto para la Ejecución de la Obra

DECLARACIÓN JURADA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2018-MDM/CS

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de EJ INVEDCA SAC, declaro bajo juramento que la información del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA
BEDON LOPEZ, JORGE EMILIANO	31609980	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL	76-135	53.93 meses	

Fuente: Propuesta técnica
Elaborado por: Comisión auditora CGR

En mérito al otorgamiento de la buena pro al Contratista, se suscribió el "Contrato de Ejecución de Obra del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018-MDM/CS" de 27 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 9**), entre Gustavo Luis Carrasco Ferrer, alcalde de la Entidad y Edgar Miger González Albornoz, gerente general del Contratista.

En relación a ello, el 9 de octubre de 2018, se suscribió el acta de inicio de obra (**Apéndice n.° 10**), entre el ingeniero Edgardo Gonzáles Zapata, jefe de Infraestructura de la Entidad, el ingeniero Héctor Guillermo Dépaz Dextre, supervisor de obra, Edgar Miger González Albornoz, gerente General del Contratista y el ingeniero Jorge Emiliano Bedón López residente de obra; siendo que, la obra se ejecutó hasta el 26 de diciembre de 2018, tal como se indica en el asiento n.° 142 del cuaderno de obra de la misma fecha (**Apéndice n.° 11**).

Es de señalar que, según la información indicada en el cuaderno de obra, desde el inicio de obra, del 9 de octubre al 16 de noviembre de 2018, se consignó como residente de obra al ingeniero Jorge Emiliano Bedón López, quien suscribió todos los asientos del cuaderno de obra durante ese periodo de tiempo (**Apéndice n.° 12**); posteriormente fue remplazado por el ingeniero Edson Cosme Blácido Papa[4], que asumió el cargo desde el 17 de noviembre de 2018 hasta la finalización de la obra (26 de diciembre de 2018).

Posteriormente, durante el desarrollo de la ejecución de la obra la comisión de control concurrente[5], efectuó visitas de campo los días 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre de 2018 conforme se evidencia en las actas suscritas (**Apéndice n.° 13**), destacándose que, el ingeniero Jorge Emiliano Bedón López residente de obra, no estuvo presente el día 25 durante el lapso de la visita, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Cuadro n.° 3

Actas suscritas en la inspección física debido al control concurrente.

n.°	Día		Periodo del acta		Presencia del Residente
			Hora inicio	Hora fin	
1	Miércoles	24-oct-18	11:10	13:10	Si
2	Jueves	25-oct-18	14:10	13:10	No
3	Viernes	26-oct-18	10:00	13:10	Si
4	Lunes	5-nov-18	11:00	15:10	Si

Fuente: Actas de inspección física
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

Tal es así que, mediante oficio n.° 565-2018-UNASAM/OCI-J de 13 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 14**), se solicitó a la dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, la información relacionada a la situación laboral del ingeniero Jorge Emiliano Bedón López.

En atención a ello, mediante oficio n.° 166-2018-UNASAM-SRH-URC/J de 13 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 15**), suscrito por Jeremías Jaimes Soto, jefe de la unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, se comunicó que dicho profesional es docente nombrado en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la facultad de Ingeniería Civil, además de ostentar el cargo de Director(e) del Departamento Académico y miembro del Consejo de Facultad, con 40 horas semanales de lunes a viernes; asimismo, remitió las planillas de asistencia de la Unidad de Registro y Control, desde el 9 de octubre (fecha de inicio de la obra) al 9 de noviembre de 2018, en las cuales se aprecia que el profesional estuvo suscribiendo su asistencia normalmente, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. u 8:00 p.m., según sea el caso[6].

[4] Mediante Carta n.° 007-11-2018-MDM-A de 16 de noviembre de 2018.

[5] La comisión de control concurrente fue acreditada mediante Oficio n.° 00524-2018-CG/GRAN de 6 de setiembre de 2018.

[6] El horario de salida diario es variable según las horas programadas al docente, conforme de detalla en el cuadro n.° 3, diez días el docente firmó su salida a las 20:00 horas y dieciocho días lo hizo a las 18:00 horas.

Así también, con oficio n.° 024-2019-UNASAM-DR5 H-URC/J de 12 marzo de 2018 (**Apéndice n.° 16**), de Jeremías Jaimes Soto, jefe de la unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM, se remitió más planillas de asistencia del ingeniero Jorge Emiliano Bedón López, desde el 12 de noviembre al 16 de noviembre de 2018, en el mismo horario antes mencionado, a fin de complementar la información del oficio anterior. Es así que, de ambos documentos remitidos por la unidad de registro se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Asistencia registrada en la UNASAM por el ingeniero Jorge Bedón López.

n.°	Día		Mañana		Tarde	
			Entrada	Salida	Entrada	Salida
1	Martes	9-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
2	Miércoles	10-oct-18	8:00	13:00	15:00	18:00
3	Jueves	11-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
4	Viernes	12-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
5	Lunes	15-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
6	Martes	16-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
7	Miércoles	17-oct-18	8:00	13:00	15:00	18:00
8	Jueves	18-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
9	Viernes	19-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
10	Lunes	22-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
11	Martes	23-oct-18	8:00	13:00	15:00	18:00
12	Miércoles	24-oct-18	8:00	13:00	15:00	18:00
13	Jueves	25-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
14	Viernes	26-oct-18	8:00	13:00	15:00	20:00
15	Lunes	29-oct-18	8:00	13:00	15:00	18:00
16	Martes	30-oct-18	8:00	13:00	15:00	18:00
17	Miércoles	31-oct-18	8:00	13:00	15:00	18:00
18	Viernes	2-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
19	Lunes	5-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
20	Martes	6-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
21	Miércoles	7-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
22	Jueves	8-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
23	Viernes	9-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
24	Lunes	12-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
25	Martes	13-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
26	Miércoles	14-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
27	Jueves	15-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00
28	Viernes	16-nov-18	8:00	13:00	15:00	18:00

Fuente: Planillas de asistencia remitidas por la unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la UNASAM adjuntos al Oficio n.° 166-2018-UNASAM-SRH-URC/J y Oficio n.° 024-2019-UNASAM-DRH-URCI/J.
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

En ese sentido, se evidencia que el ingeniero Jorge Emiliano Bedón López, residente de obra, no pudo haber estado en la obra de forma directa y permanente de lunes a viernes, desde el 9 de octubre al 16 de noviembre de 2018; máxime si, el distrito de Marca se ubica a 148,00 Km de la ciudad de Huaraz, lo cual implica un viaje promedio de 2.5 horas por vía terrestre para llegar a dicho distrito.

Sin embargo, tal situación durante la ejecución de la obra no fue advertida por Héctor Guillermo Dépaz Dextre supervisor de obra, quien debió verificar la permanencia del residente de obra, conforme al numeral 9 Alcances del servicio del capítulo III de las Bases Integradas del "*PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2018-MDM/CS*" de 24 de agosto de 2018, donde se estipulaba que debería exigir al contratista "*...contar con personal necesario y especializado, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra...*"

Asimismo, el ingeniero Edgardo Nicolas Gonzales Zapata, jefe de Infraestructura de la Entidad, también debió verificar la permanencia del residente de obra, conforme al numeral 6.2 de la cláusula sexta de su "*Contrato de Locación de Servicios*" de 1 de octubre de 2018 (**Apéndice**

n.° 17), tenía las obligaciones de "*Supervisar la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural, vías vecinales, puentes, parques…*".

Al respecto, la comisión de control concurrente comunicó dicho incumplimiento del Contratista a Gustavo Carrasco Ferrer, alcalde de la Entidad, a través del Informe de Control Concurrente N° 1139-2018-CG/GRAN-CC respecto al hito de control n.° 2 (**Apéndice n.° 18**), remitido mediante oficio n.° 01008-2018-CG/GRAN de 16 de noviembre de 2018[7] (**Apéndice n.° 19**), en la que se detalló como parte de la quinta situación adversa[8], que el residente de obra era docente nombrado en la UNASAM y que suscribía su asistencia diariamente de lunes a viernes.

En atención a ello, mediante carta n.° 018-2018-HGDD/SO de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 20**), de Héctor Guillermo Depaz Dextre supervisor de obra, comunica a Edgardo Nicolas Gonzales Zapata jefe de Infraestructura de la Entidad, las acciones correctivas respecto a la inasistencia del residente, precisando en la tercera viñeta del numeral 5 lo siguiente:

> "*…debo manifestar que el profesional durante el periodo del 09 de octubre del 2018 hasta el 16 de noviembre del 2018, excepto los domingos ha asistido a obra sin embargo hemos constatado que algunos días solo cubría horario parcial de la jornada laboral, por consiguiente, esta supervisión ha identificado los días de permanencia parcial las cuales se aplicara la penalidad parcialmente a la valorización del mes de noviembre de 2018…*"

Asimismo, como sustento de la penalidad, Héctor Guillermo Depaz Dextre, supervisor de obra, adjuntó un cuadro que consideraba 10 días de inasistencia parcial del ingeniero Jorge Emiliano Bedón López, que acumulaban 5 días de inasistencia total, conforme se muestra a continuación:

Gráfico n.° 4

Penalidad propuesta por el supervisor para residente de obra, por días de permanencia parcial

PENALIDAD PROPUESTA PARA EL RESIDENTE DE OBRA POR DIAS DE PERMANECIA PARCIAL

Mes de Octubre del 2018

9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
			0.5P				0.5P			0.5P				0.5P		0.5P					0.5P	

Mes de Noviembre del 2018

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V
	0.5P				0.5P			0.5P				0.5P			

P = Penalidad por cada dia de ausencia, calculo: (1/1000) del monto de valorizacion

Fuente: Oficio n.° 569-2018/MDM-A y Carta n.° 018-2018-HGDD/SO.
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

Así también, mediante oficio n.° 569-2018/MDM-A de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 21**), suscrito por Gustavo Carrasco Ferrer, alcalde de la Entidad, en atención a las situaciones adversas comunicadas, reitera textualmente el contenido de la carta n.° 018-2018-HGDD/SO

[7] La Gerencia regional de control Ancash emitió el Oficio n.° 01008-2018-CG/GRAN y fue recibido por la entidad el 19 de noviembre de 2018, a horas 11:58 a.m. y con número de registro 323, donde se adjunta el Informe de control concurrente n.° 1139-2018-CG/GRAN-CC correspondiente al hito de control n.° 2.

[8] **Situación adversa.** Es la concretización de un riesgo previamente identificado para un determinado hito. Se relaciona con el cumplimiento de las disposiciones legales, contractuales, normativa interna, normas técnicas u otra análoga, que afecta o podría afectar sustancialmente la continuidad del proceso en curso materia de control, o el producto intermedio y el resultado o el logro de los objetivos del citado proceso, respecto de la cual la entidad tiene la posibilidad de adoptar alguna acción correctiva. (Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL "Control concurrente para la reconstrucción con cambios").

de la supervisión de obra, en lo relacionado a la penalidad aplicable al contratista por la inasistencia del residente de obra, a pesar, de la comunicación efectuada mediante el Informe de Control Concurrente N° 1139-2018-CG/GRAN-CC.

Cabe precisar que, el alcalde de la Entidad es el responsable de "*Disponer y cautelar que, en mérito a las situaciones adversas comunicadas, se adopten las acciones correctivas que considere pertinentes*", conforme lo señala el inciso g) del numeral 6.6 Responsabilidad del titular de la entidad de la Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL DPROCAL "Control concurrente para la reconstrucción con cambios" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG.

Posteriormente, el contratista presentó la Liquidación de obra[9] (**Apéndice n.° 22**) a Héctor Guillermo Dépaz Dextre supervisor de obra, que mediante carta n.° 042-2018-HGDD/SO de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 23**), otorga su conformidad y la remite a Edgardo Gonzales Zapata jefe de infraestructura de la Entidad, quien con Informe n.° 28-12-2018-MDM-JO-EGZ de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 24**), otorga también su conformidad y la remite a Gustavo Carrasco Ferrer, alcalde de la Entidad, quien a su vez suscribe la Resolución de Alcaldía n.° 357-2018-MDM/A de 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 25**), aprobando dicha liquidación.

Cabe precisar que, respecto a la revisión y aprobación de la Liquidación de obra presentada por el contratista, el jefe de Infraestructura de la Entidad, Edgardo Gonzales Zapata, conforme al numeral 6.2 de la cláusula sexta de su "*Contrato de Locación de Servicios*" de 1 de octubre de 2018, tenía la obligación de "*Desarrollar procedimientos técnicos respecto a la recepción, liquidación y entrega de obras de acuerdo a la normatividad vigente*".

Ahora bien, respecto a la liquidación de obra se observa que se presentan los siguientes pagos efectuados al contratista:

Cuadro n.° 5
Montos pagados al contratista según comprobantes de pago.

n.°	Concepto	Mes que corresponde	Factura	Comprobante de pago				Monto cancelado (S/)	Comprobante Suscrito por:
				n.°	Fecha de emisión	Concepto	Desagregado (S/)		
1	Valorización n.° 1	Octubre 2018	E001-9	488	14-Nov-2018	Pago por valorización n.° 1	200 000,00	766 015,12	Gustavo Carrasco Ferrer
				489			200 000,00		
				490			200 000,00		
				491			135 374,52		
				492	14-Nov-2018	Detracción	30 640,60		
2	Valorización n.° 2	Noviembre 2018	E001-10	544	06-Dic-2018	Pago por valorización n.° 2	200 000,00	727 182,14	Gustavo Carrasco Ferrer
				545			200 000,00		
				546			298 094,85		
				543	06-Dic-2018	Detracción	29 087,29		
3	Valorización n.° 3	Diciembre 2018	E001-15	645	28-Dic-2018	Pago por valorización n.° 3	200 000,00	976 309,37	Gustavo Carrasco Ferrer
				646			200 000,00		
				647			200 000,00		
				648			200 000,00		
				649			137 257,00		
				644	28-Dic-2018	Detracción	39 052,37		
4	Valorización del adicional de obra n.° 1	Noviembre 2018	E001-14	651	28-Dic-2018		61 778,02	64 352,10	Gustavo Carrasco Ferrer
				650	28-Dic-2018	Detracción	2 574,08		
							TOTAL	2 533 858,73	

Fuente: Comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

[9] Liquidación de obra, presentada mediante La Carta n.° 042-2018-HGDD/SO de 28 de diciembre de 2018, que fue suscrita por el ingeniero residente Edson Cosme Blacido Papa.

Asimismo, se tiene que en el numeral 3.2.16 Saldo final del contrato de obra de la Liquidación de obra, se presentan los siguientes saldos de obra:

Cuadro n.° 6
Resumen presentado en la Liquidación de obra

CONCEPTO	MONTO VALORIZADO	MONTOS PROGRAMADO	MONTO A DEDUCIR Y/O AMPLIAR
A.- AVANCE EJECUTADO			
Valorizacion N° 01	766,015.12	570,607.28	
Valorizacion N° 02	727,182.14	1,031,494.89	
Valorizacion N° 03	976,309.37	577,783.95	
Valorizacion N° 01 Adicional de Obra	64,352.10		
Valorizacion N° 04		141,901.20	
Valorizacion N° 05		94,986.67	
Valorizacion N° 06		25,655.60	
TOTAL	2,533,858.72	2,542,429.58	8,570.86
			(Deducible al contratista)
El monto calculado es el correspondiente al total a deducir al contratista por el concepto que a continuacion se detalla:			
B.- DEDUCTIVO DE OBRA			65,623.03
Deductivo de Obra N°01			65,623.03
C.- PENALIDAD POR AUSENCIA CASUAL DEL RESIDENTE			3,759.93
Deducir			3,759.93
D.- PENALIDAD POR AUSENCIA CASUAL DEL ASISTENTE			3,540.00
Deducir			3,540.00
El monto que a continuación se presenta es el producto del reajuste de precios:			
E.- REAJUSTES DE PRECIOS			
Reintegros Ppto Principal	17,458.01	0.00	17,458.01
TOTAL	17,458.01	0.00	17,458.01
			(A favor del Contratista)
RESUMEN DE LIQUIDACION			**Saldo**
			8,887.15
			(A favor del Contratista)

Fuente: Liquidación de obra aprobada con Resolución de alcaldía n.° 357-2018-MDM/A de 31de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

En el cuadro anterior, se presenta el saldo de obra a favor del Contratista por S/ 8 887,15, el cual, a la fecha de emisión del informe, no fue cancelado al Contratista; asimismo, se observa que la Entidad consideró por los 5 días de inasistencia del ingeniero Jorge Bedón López residente de obra, una penalidad al Contratista de S/ 3 759,93; sin embargo, para la aplicación de dicha penalidad no se tomó en cuenta que el residente de obra, del 9 de octubre al 16 de noviembre de 2018, suscribió su asistencia regularmente en la UNASAM, lo cual implica que no estuvo permanentemente de lunes a viernes en la obra.

En ese contexto, conforme a las bases integradas del proceso de selección la Entidad debió aplicar la penalidad al Contratista por no mantener al residente propuesto de manera directa y permanente, conforme se estipula en el numeral 11 de la Bases Integradas de la contratación pública especial n.° 01-2018-MDM/CS para la contratación de la ejecución de la obra (**Apéndice n.° 26**), que señala:

Cuadro n.° 7
Penalidades consignadas en las Bases integradas de la ejecución de obra

n.°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
10	Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra	1 entre 1000 (1/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de ausencia	Según informe de Inspector o Supervisor de obra

Fuente: Bases Integradas de la contratación pública especial n.° 01-2018-MDM/CS
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

Asimismo, considerando la aplicación de formula antes mencionada para el calculo de la penalidad, la Entidad debió penalizar al contratista con S/ 21 021,32, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Monto a descontar por penalidad consignada en las bases integradas

n.°	Lapso observado (Considerando de lunes a viernes)	A Monto de la valorización pagada (Inc. IGV)	B Factor penalidad diaria	C=AxB Penalidad diaria (Inc. IGV)	D N.° de días a penalizar en el mes	E=CxD Importe de penalidad (Inc. IGV)
1	Octubre 2018 (del 9 al 31)	766 015,12	1/1000	766,02	17	13 022,34
2	Noviembre 2018 (del 1 al 16)	727 182,14	1/1000	727,18	11	7 998,98
				Sub total 1	**28**	**21 021,32**

Fuente: Bases integradas de la ejecución de obra, Oficio n.° 166-2018-UNASAM-SRH-URCIJ y Oficio n.° 024-2019-UNASAM-DRH- URCI/J
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

Adicionalmente, se tiene que el cuadro denominado "Análisis de gastos generales - variables" (Ver gráfico n.° 2) del expediente técnico, proyecta el monto total del pago al ingeniero residente de obra, por S/ 27 000,00, para el plazo de 150 días calendario; advirtiendose que, dicho pago fue valorizado al 100% por el Contratista y pagado por la Entidad, sin haberse cumplido.

Lo expuesto, denotaría que el Contratista habría incumplido lo estipulado en el numeral 81.2 del artículo 81 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que señala "*Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado*"; asimismo, se evidencia que el supervisor de obra no habría cumplido con lo señalado en el numeral 80.1 del articulo 80 del mismo reglamento, que señala como función del supervisor "*...Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y cumpliendo el contrato...*".

En ese sentido, considerando que el Contratista no cumplió con tener un residente de obra de manera permanente en la obra del 9 de octubre al 16 de noviembre de 2018, tampoco correspondió valorizar dichos gastos generales por el importe de S/ 5 947,20, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Monto a descontar por gastos generales que no correspondían reconocer.

n.°	Personal de obra	A Plazo de ejecución de obra en días calendario	B Monto total a pagar al personal (Sin IGV)	C=B/A Monto diario (Sin IGV)	D N° de días observados	E=CxD Importe de penalidad (Sin IGV)	F=1.18xE Importe de penalidad (Inc. IGV)
1	Ingeniero Residente de obra	150	27 000,00	180	28	5 040,00	5 947,20
						Sub total 2	**5 947,20**

Fuente: Análisis de gastos generales variables del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

Sobre la base de lo expuesto, se observa que, en la liquidación de la obra por la ausencia del residente de obra durante el periodo del 9 de octubre al 16 de noviembre de 2018, no se aplicaron las penalidades correspondientes y se pagaron gastos generales que no

correspondían, lo que ocasionó un perjuicio a la entidad por S/ 23 208,59, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Monto inobservado para la aplicación de penalidades

N°	Detalle	Monto (S/)
1	Monto a descontar por penalidad consignada en las bases integradas	+21 021,32
2	Monto a descontar por gastos generales que no correspondían reconocer	+5 947,20
3	Penalidad aplicada por la Entidad en la liquidación de obra por ausencia del residente de obra.	-(3 759,93)
	Total	**23 208,59**

Fuente: Liquidación de obra, expediente técnico aprobado, Oficio n.° 166-2018-UNASAM-SRH-URC/J y Oficio n.° 024-2019-UNASAM-DRH-URCI/J.
Elaborado por: Comisión auditora CGR.

La normativa aplicable a los hechos revelados es la siguiente:

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018.**

*"**Artículo 75.- Residente de obra***
75.1
***Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo**, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*
(...) (El resaltado y subrayado es nuestro)

Artículo 80.- Funciones del inspector o supervisor
80.1
***La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del** inspector o **supervisor**, según corresponda, **quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato** (...).* (El resaltado y subrayado es nuestro)
(...)

Artículo 81.- Obligaciones del contratista
(...)
*81.2**Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado**.*
Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.
La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...). (El resaltado y subrayado es nuestro)

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo del 2006 y modificatorias.**

SUB-CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 28°.- Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. *Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento (...). (El resaltado es nuestro)*
"(...)

✓ Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL "Control concurrente para la reconstrucción con cambios" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG, publicada el 4 de noviembre de 2017.

"6.6 Responsabilidades del Titular de la entidad
Durante el desarrollo del control concurrente para la reconstrucción con cambios, en Titular de la entidad es responsable de:
(...)
g) Disponer y cautelar que, en mérito a las situaciones adversas comunicadas, se adopten las acciones correctivas que considere pertinentes."

✓ Bases integradas de la contratación pública especial n.° 01-2018-MDM/CS para la contratación de la ejecución de la obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2018-MDM/A del 24 de agosto de 2018.

SECCION GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION
CAPITULO III
DEL CONTRATO
3.6. RESIDENTE DE OBRA[2]

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto[3], según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra[4], correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

SECCION ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
11. Penalidades

n.°	*Supuesto de aplicación de penalidad*	*Forma de Cálculo*	*Procedimiento*
10	*Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra*	*1 entre 1000 (1/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de ausencia*	*Según informe de Inspector o Supervisor de obra*

✓ Contrato de consultoría para la supervisión de obra del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2018-MDM/CS de 2 de octubre de 2018.

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado.

- ✓ **Bases integradas de la contratación pública especial n.° 02-2018-MDM/CS para supervisión de la obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2018-MDM/A del 24 de agosto de 2018.**

 "CAPITULO III REQUERIMIENTO
 9. ALCANCES DEL SERVICIO
 (...)
 El Supervisor para cubrir el servicio de Supervisión de Obra, estará obligado a realizar lo siguiente:
 (...)
 Exigir al Ejecutor de la Obra el suministro oportuno de materiales a obra, ***contar con personal necesario y especializado, equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra***" (El resaltado y subrayado es nuestro)

- ✓ **Contrato de locación de servicios del jefe del área de infraestructura, ingeniero Edgardo Nicolás Gonzáles Zapata, de fecha 1 de octubre de 2018 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.**

 "6.2 Obligaciones de EL CONTRATADO
 (...)
 - *Formular y dirigir la política municipal en materia de acondicionamiento territorial, desarrollo urbano,* ***obras públicas****, y gestión ambiental* ***en concordancia con las normas legales vigentes****.*

 (...)
 - ***Desarrollar procedimientos técnicos respecto a la recepción, liquidación y entrega de obras de acuerdo a la normatividad vigente****.*

 (...)
 - *Supervisar la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural, vías vecinales, puentes (...)* (El resaltado y subrayado es nuestro).

Los hechos expuestos han perjudicado económicamente a la Municipalidad Distrital de Marca por S/ 23 208,59; siendo este no susceptible de recupero por la entidad en la vía administrativa.

Las situaciones expuestas, fueron originados por la omisión en sus funciones del alcalde y jefe de infraestructura quienes permitieron que se aprobara la liquidación de la obra, sin la debida aplicación de penalidades y el pago de gastos generales, por la ausencia del residente de obra durante el periodo del 9 de octubre al 16 de noviembre de 2018.

Asimismo, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **apéndice n.° 2.**

Cabe precisar que, Edgardo Nicolas Gonzales Zapata, comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Así también, a través del Oficio n.° 015-2019-CG-GRAN-AC-CC-MDM de 4 de julio de 2019 se requirió al supervisor de la obra como tercero partícipe, sus comentarios respecto a su intervención en los hechos relacionados a la observación del presente informe de auditoría; quien presento sus comentarios, los cuales se detallan en **apéndice n.° 2.**

Consecuentemente, efectuada la evaluación de los comentarios **(ver apéndice n.° 3)** se tiene que los mismos no desvirtúan los hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Gustavo Luis Carrasco Ferrer**, identificado con DNI n.° 44555842, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marca, conforme a la credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Recuay de 1 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 29)**, periodo de gestión de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, notificado a través de la Cédula de Comunicación n.° 001-2019-CG-GRAN-AC-CC-MDM de 4 de Julio de 2019 y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 010-2019-GLCF de 10 de julio de 2019, por haber participado en los hechos siguientes:

 Durante la ejecución de la obra se le comunicó mediante el Informe de Control Concurrente N° 1139-2018-CG/GRAN-CC, que el residente de obra del contratista no estuvo permanente en obra; sin embargo, suscribió los comprobantes de pago del Contratista y aprobó la liquidación de la obra, sin cautelar la aplicación de las penalidades correspondientes y considerando pagos de gastos generales que no correspondían, ocasionando un perjuicio económico de S/ 23 208,59; inobservando el numeral 11 penalidades del Capítulo III de las Bases integradas de la contratación pública especial n.° 01-2018-MDM/CS y la obligación del contratista de ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado, conforme al artículo 81 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM.

 En tal sentido, en su condición de titular de la Entidad, incumplió lo señalado en la **Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003,** que establece:

 > "***Artículo 20°.- Atribuciones del alcalde.***- *Son atribuciones del alcalde:*
 > *Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos...*"

 Así también, inobservó lo establecido en la **Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL "Control concurrente para la reconstrucción con cambios" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG, publicada el 4 de noviembre de 2017, que establece:**

 > ***"6.6 Responsabilidades del Titular de la entidad***
 > *Durante el desarrollo del control concurrente para la reconstrucción con cambios, en Titular de la entidad es responsable de:*
 > *(...)*

 Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 15° numerales 1) y 25) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 02-2015-MDM de 12 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 28)**, que señala: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos".*

2. **Edgardo Nicolas Gonzales Zapata,** identificado con DNI n.° 31624187, jefe de infraestructura, según Contrato de Locación de Servicios **(Apéndice n.° 17)** de 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, notificado a través de la Cédula de Comunicación n.° 002-2019-CG-GRAN-AC-CC-MDM de 3 de Julio de 2019, por haber participado en los hechos siguientes:

 Durante la ejecución de la obra no supervisó que el contratista ejecute la obra con el residente de obra permanentemente y que por dicha inasistencia, se aplique las penalidades correspondientes; a pesar, de tener conocimiento de dicho incumplimiento, otorgando la conformidad a la liquidación de obra con penalidades y pagos de gastos generales que no correspondían; ocacionado un perjuicio económico de S/ 23 208,59, inobservando el numeral 11 penalidades del Capítulo III de las Bases integradas de la contratación pública especial n.° 01-2018-MDM/CS y la obligación del contratista de

ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado, conforme al artículo 81 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM..

En tal sentido, incumplió lo señalado en su Contrato de Locación de Servicios de 1 de octubre de 2018 respecto a lo señalado cláusula sexta numeral *6.2 Obligaciones de EL CONTRATADO*

"(...)

- *Supervisar la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural, vías vecinales, puentes (...)*
- *Desarrollar procedimientos técnicos respecto a la recepción, liquidación y entrega de obras de acuerdo a la normatividad vigente (...)"*

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 45° numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 02-2015-MDM de 12 de febrero de 2015, que señala: *"Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las suboficinas a su cargo (...)".*

3. **Héctor Guillermo Depaz Dextre,** identificado con DNI n.° 40469616, supervisor de obra, según Contrato de Consultoría para la Supervisión de obra del Procedimiento de Contratación Publica Especial n.° 002-2018-MDM/CS de 2 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)** vigente de de 9 de octubre de 2018 hasta el 7 de marzo de 2019, notificado a través del Oficio n.° 015-2019-CG-GRAN-AC-CC-MDM de 4 de julio de 2019, por haber participado en los hechos siguientes:

 Durante la ejecución de la obra no verificó que el contratista ejecute la obra con el residente de obra permanentemente; asimismo, no solicitó la aplicación de las penalidades correspondientes al contratista, a pesar, de tener conocimiento de dicho incumplimiento; ocacionado un perjuicio económico de S/ 23 208,59; inobservando el numeral 11 penalidades del Capítulo III de las Bases integradas de la contratación pública especial n.° 01-2018-MDM/CS y la obligación del contratista de ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado, conforme al artículo 81 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM.

 Incumpliendo lo estipulado en el numeral 9 Alcances del servicio del capítulo III de las bases integradas del "*PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2018-MDM/CS*" de 24 de agosto de 2018, estaba obligado a exigir al contratista "*...contar con personal necesario y especializado, equipos y todos los recursos necesarios para la ejecución de la obra...*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente practicada a la Municipalidad Distrital de Marca, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El contratista ejecutó la obra sin la participación permanente del residente de obra durante los meses de octubre y noviembre 2018, conforme lo requerido en el expediente técnico, en la propuesta y en el contrato, incumpliendo el numeral 81.2 del artículo 81 Obligaciones del contratista del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; sin embargo, funcionarios de la entidad no aplicaron las penalidades correspondientes y pagaron gastos generales que no correspondían, a pesar de tener conocimiento de dicho incumplimiento; ocasionando con ello, un perjuicio económico a la entidad por S/ 23 208,59. **(Observación única)**

2. La entidad recepcionó la obra sin observaciones, pese a que el contratista no efectuó el retiro de los alambres de acero utilizados en el encofrado de los estribos del puente, los cuales se encuentran oxidados; posiblitando afectaciones a las estructuras de los puentes por la corrosión que generan dichos alambres expuestos. **(Aspectos relevantes 6)**

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente practicada a la Municipalidad Distrital de Marca, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL TITULAR DE LA ENTIDAD

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Marca, comprendidos en la observación, conforme al marco normativo aplicable. **(Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula la recomendación siguiente:

2. En atención al periodo de garantía de la obra, meritar acciones para efectuar el retiro de los alambres expuestas y recubrimiento de aceros expuestos, para contrarrestar el riesgo de corrosión y debilitamiento del concreto debido a los alambres oxidados y varillas expuestas. **(Conclusión n.° 2)**

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el informe para que se inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación con señalamiento de responsabilidad civil del presente informe de auditoría. **(Conclusión n.° 1)**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

V. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 : Copias autenticadas de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 : Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 : Ficha técnica de la obra.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 018-2018-MDM/A de 5 de febrero de 2018 que aprueba el expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0131-2018-MDM/A de 3 de agosto de 2018 que actualizó el monto de inversión del expediente técnico por S/ 2 598 636,57.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del "Desagregado del ítem B.- Análisis de gastos generales – variables" del expediente técnico.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del "Declaración jurada del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra" que forma parte de la propuesta del postor EJ INVEDCA S.A.C.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2018-MDM/CS de 27 de setiembre de 2018, suscrito entre el Sr. Gustavo Luis Carrasco Ferrer, alcalde distrital de Marca y el Sr. Edgar Miger González Albornoz, gerente general de la empresa EJ INVEDCA S.A.C.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del acta de inicio de obra de 9 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del asiento n.° 142 del cuaderno de obra de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de los asientos n.° 1 al 69 del cuaderno de obra, de 9 de octubre al 17 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de actas de visita de inspección de campo de los días 24, 25, 26 de octubre y 5 de noviembre de 2018, realizado por la comisión de control concurrente.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada del oficio n.° 565-2018-UNASAM/OCI-J de 13 de octubre de 2018, remitido a la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del oficio n.° 166-2018-UNASAM-SRH-URC/J de la unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, de 13 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del oficio n.° 024-2019-UNASAM-DR5 H-URC/J de la unidad de Registro y Control de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, de 12 de marzo de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios de 1 de octubre de 2018, suscrito entre el ingeniero Edgardo Gonzales Zapata y el alcalde de la municipalidad distrital de Marca.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del informe de Control Concurrente n.° 1139-2018-CG/GRAN-CC respecto al hito de control n.° 2.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del oficio n.° 01008-2018-CG/GRAN de 16 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada de la Carta n.° 018-2018-HGDD/SO de 28 de noviembre de 2018 emitido por Héctor Depaz Dextre, supervisor de obra.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del Oficio n.° 569-2018/MDM-A de 31 de diciembre de 2018 emitido por Gustavo Carrasco Ferrer, exalcalde de la Entidad.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del informe de liquidación de contrato de obra.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de la carta n.° 042-2018-HGDD/SO de 28 de diciembre de 2018 del ingeniero Héctor Guillermo Dépaz Dextre, supervisor de obra, que otorga conformidad a la la liquidación de obra.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del Informe n.° 28-12-2018-MDM-JO-EGZ de 28 de diciembre de 2018 del ingeniero Edgardo Gonzales Zapata, jefe de infraestructura de la Entidad, que otorga conformidad a la la liquidación de obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 357-2018-MDM/A de 31 de diciembre de 2018 que suscribe el Gustavo Carrasco Ferrer, exalcalde de la Entidad, donde aprueba la liquidación de obra.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de las bases Integradas de la contratación pública especial n.° 01-2018-MDM/CS para la contratación de la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada de las bases Integradas de la contratación pública especial n.° 002-2018-MDM/CS para la contratación Consultoría para la Supervisión de la obra.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del reglamento de organización y funciones de la Municipalidad distrital de Marca aprobado mediante Ordenanza municipal n.° 02-2015-MDM del 12 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 29 : Credencial original que reconoce como alcalde distrital de Marca el Sr. Gustavo Carrasco Ferrer, emitida por el Jurado Electoral Especial de Recuay de 1 de diciembre de 2014.

Huaraz, 31 JUL. 2019

Janet Magaly Vicencio Gomero
Jefe de comisión

José Antonio Ramírez Pacchioni
Supervisor de comisión

Henry Elvis Pinedo Acuña
Experto
Reg. CIP n.° 115292

Liz Magali Zúñiga Rojas
Abogada
Reg. CAA n.° 1945

El Gerente (e) de la Gerencia Regional de Control de Ancash que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.

Huaraz, 31 JUL. 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Número de la Observación	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta				Administrativa Competencia		Civil	Penal
									Entidad	PAS		
1	Gustavo Luis Carrasco Ferrer	44555842	Alcalde	1/1/2015	31/12/2018	Electo	Jr. San Lorenzo n.° 153 Marca/Recuay/Ancash	Única	X		X	
2	Edgardo Nicolas Gonzales Zapata	31624187	Jefe de Infraestructura	1/10/2018	31/12/2018	Contrato por Locación de Servicios	Alameda Grau n.° 1068 Huaraz/Huaraz/Ancash	Única	X		X	

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.

RELACIÓN DE TERCEROS PARTÍCIPES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Dirección Domiciliaria	Número de la Observación	Presunta Responsabilidad			
				Desde	Hasta			Administrativa		Civil	Penal
								Competencia			
								Entidad	PAS		
1	Héctor Guillermo Depaz Dextre	40469616	Supervisor	9/10/2018	7/3/2019	Calle Huarac Coyllur S/N Barrio Shancayan Huaraz/Huaraz/Ancash	Única			X	

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019.

39L425201901481

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por QUIROGA PAIVA David Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.08.2019 16:40:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Huaraz, 06 de Agosto del 2019

OFICIO N° 001481-2019-CG/GRAN

Señor(a):
Sixto Sacramento Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial De Recuay
Plaza de Armas N°170
Ancash/Recuay/Recuay

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RECIBIDO
Fecha: 08-08-19
Folio: contiene 1 cd
Hora: 16:46 Firma:

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 1722-2019-CG/GRAN-AC-CC

Referencia : Oficio n.° 001027-2019-CG/GRAN de 27 de mayo de 2019

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia Regional de Control de Ancash de la Contraloría General de la República, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento derivada del control concurrente a la Municipalidad Distrital de Marca, obra "Mejoramiento por reconstrucción del tramo 1-1627- calle Pte. Olivos alt. Rio Marca, tramo 1-1628 - calle Pte. Leoncio Prado alt. Rio Marca, tramo 1-1629- calle Pte. Chinchay en la calle Alfonso Ugarte y tramo 1-1630 calle Pte. Salaverry alt. Rio Marca, Centro Poblado de Marca – Distrito de Marca - Provincia de Recuay – Región Ancash".

Al respecto, le informamos que con el Oficio N° 001480-2019-CG/GRAN de 6 de agosto de 2019, se ha cumplido con alcanzar al titular de la Municipalidad Distrital de Marca, los resultados de la auditoria de cumplimiento; remitiéndole, adjunto al presente, el Informe de Auditoria N° 1722-2019-CG/GRAN-AC-CC y sus apéndices en un CD, resultante de la auditoría practicada para que el Órgano de Control Institucional a su cargo, efectúe el seguimiento y verificación de la implementación de las recomendaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.4 del rubro Disposiciones Generales de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, y modificada con Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG de 27 de junio de 2017.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL ANCASH

David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash

(DQP/jvg)

Nro. Emisión: 02482 (L425 - 2019) Elab:(U19171 - L425)